



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2024-MDJN/CM

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de la fecha, el Informe N° 0193-2024-MDJN/SGAT-SG de la Sub Gerencia de Administración Tributaria relacionado con la solicitud de rebaja y/o condonación de deuda por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales presentado por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el Oficio N° 1060-2024-GRA/GG-GRI-DRTC-DR, de fecha 06/11/2024, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones solicita la rebaja y/o condonación de deuda por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, toda vez que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho no cuenta con presupuesto esta deuda, ya que estos últimos años hay déficit presupuestal a nivel de Gobierno Central (Gobierno Regional de Ayacucho);

Que, mediante el Informe N° 0193-2024-MDJN/SGAT-SG, de fecha 12/11/2024, el Sub Gerente de Administración Tributaria manifiesta lo siguiente: manifestarle lo siguiente:

1. Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario, aprobado por D. S. N° 133-2013-EF, establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.
2. Conforme a lo estipulado por el artículo 17°, inciso a) del TUO de la Ley de Tributación Municipal - D. S. 156-2004-EF, se encuentran inafectos al pago del Impuesto Predial los predios de propiedad del Gobierno Central.
3. Con respecto a los arbitrios municipales, en aplicación a lo establecido por el artículo 60° del D. S. N° 156-2004-EF T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal - D. Leg. N° 776, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. Así mismo, según lo dispuesto por el artículo 9°, numeral 9 de la Ley NO 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; es atribución del Concejo Municipal el crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
4. Sin embargo, considerando que la deuda pendiente que mantiene la DRTCA por concepto de Arbitrios Municipales data de años atrás (2020, 2021, 2022 y 2023) y del presente ejercicio fiscal 2024 por la suma total de S/ 34,369.36, por un servicio que ha sido efectivamente prestado por la Municipalidad y que debieron gastos oportunamente, tal como lo hicieron en los años anteriores (2019 hacia atrás) en los cuales cumplieron con cancelar sus deudas tributarias; y, considerando además que la situación presupuestal y financiera de nuestra





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO

CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2024-MDJN/CM

entidad, es crítica; SE SUGIERE, NO CONCEDER LA EXONERACIÓN SOLICITADA y continuar con las acciones de Cobranza Coactiva para su cumplimiento;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.". De otro lado precisa que "Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, hechas las deliberaciones respectivas, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad, los miembros del Concejo Municipal emitieron el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- DENEGAR, la solicitud de rebaja y/o condonación de deuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho.

Artículo Segundo.- Notificar, a la DRTC y unidades estructuradas de la municipalidad para su conocimiento y fines.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESÚS NAZARENO"
CÉSAR BENDEZU VILLENA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESÚS NAZARENO"
AYACUCHO

RODOLFO ALFREDO CÁCERES GARCÍA
ALCALDE